



INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN SOBRE  
EL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA EL  
AÑO 2013

## 1.- LEGISLACION APLICABLE

### A) Legislación específica en materia de Régimen Local.

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.
- Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en lo no derogado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.
- Ley 51/2002, de 27 de Diciembre, de reforma de la Ley 39/198, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en lo no derogado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.
- Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada Ley 39/1988, en materia de Presupuestos.
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de julio de 1990, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.
- Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de Noviembre de 2004 por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de Diciembre de 2008 por la que se aprueba la nueva estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.



## B) Legislación supletoria del Estado

- Ley 47/2003, de 26 de Noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 18/2001, de 12 de Diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.
- Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.
- Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes.
- Real Decreto 1.463/2007, de 2 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de Diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales.
- Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Reales Decretos Leyes de aplicación en el año 2012 y con efectos en el año 2013.

## **2.- EL PRESUPUESTO GENERAL**

1º.- El Presupuesto General de la Entidad constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la Entidad, y de los derechos que prevé liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

2º.- Las Entidades Locales elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto General, en el que se integrarán:

- a) El Presupuesto de la propia Corporación.
- b) Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad local.

3º.- El Presupuesto General contendrá para cada uno de los Presupuestos que en él se integren:



a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.

b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

c) Asimismo, se incluirán las Bases de Ejecución del Presupuesto.

4º.- Al Presupuesto General se unirán como anexos:

a) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular o partícipe mayoritario la Entidad local.

b) El Estado de consolidación del Presupuesto de la propia Entidad con el de los Presupuestos de sus Organismos Autónomos y Estados de previsión de gastos e ingresos de sus sociedades mercantiles.

c) Los Planes de inversión y sus programas de financiación que, en su caso y para un plazo de cuatro años, pueden formular los Municipios y demás Entidades Locales de ámbito supramunicipal.

5º.- El Plan de Inversiones, que deberá coordinarse, en su caso, con el Programa de Actuación y Planes de Etapas de Planeamiento Urbanístico, se completará con el Programa Financiero, que contendrá:

a) La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.

b) Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevén obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.

c) Las operaciones de crédito que resultan necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.

6º.- De los Planes y Programas de Inversión y Financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del Presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.

7º.- Los Presupuestos se ajustarán a la estructura establecida por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de Diciembre de 2008.

8º.- Cada uno de los Presupuestos que se integran en el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial. Asimismo, ninguno de los Presupuestos po-



drá presentar déficit a lo largo del ejercicio; en consecuencia, todo incremento en los créditos presupuestarios o decremento en las previsiones de ingresos, deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerde.

### **3.- TRAMITACION Y DOCUMENTACION**

El Proyecto de Presupuesto General lo formará el Presidente de la Entidad, sobre la base de los Presupuestos de la propia Entidad y de los Organismos autónomos dependientes de ésta, y los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles de capital íntegramente local.

Al mismo habrá de unirse la documentación señalada en el artículo 168.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de Marzo:

- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance del corriente, referida al menos a seis meses del mismo.
- Anexo de Personal de la Entidad Local.
- Anexo de Inversiones a realizar en el ejercicio.
- Informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios resultando, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

2º.- Fases de la tramitación del expediente:

Con independencia de las distintas fases en la tramitación del expediente que a continuación se señalan, hay que subrayar lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Modernización del Gobierno Local que, en lo que se refiere al régimen de organización de los municipios de gran población y en cuanto a las atribuciones de la Junta de Gobierno Local, señala, en su apartado 1. "La aprobación del proyecto de presupuesto".

A partir de dicha aprobación, el Proyecto de Presupuesto de la Entidad será sometido, en cuanto al procedimiento a observar, a las fases siguientes, estipuladas en el TRLRHL, tanto como en el Título VII del Reglamento Orgánico del Pleno (ROP) del que resulta de aplicación los Capítulos I, Disposiciones Generales, Capítulo II, Proyectos y específicamente el Capítulo V Presupuestos artículos 105 a 108.



#### A) Elevación al Pleno

El Proyecto de Presupuesto General, informado por el Interventor y con los anexos y documentación complementarias, será remitido por el Presidente al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución (Art. 168.4 del RD Legislativo 2/2004).

B) Aprobación inicial del Presupuesto por el Pleno de la Corporación (art. 22.2º e) de la Ley 7/85), por mayoría simple de los miembros presentes. (Art.169.1 RD Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo).

El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente. Asimismo deberá hacerse constar en acta, la aprobación expresa de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En todo caso, en esta fase será de aplicación lo dispuesto en los referidos artículos 105 a 108 del Reglamento Orgánico del Pleno (ROP), como texto normativo de aplicación en el Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

C) Información pública por espacio de quince días hábiles, en el Boletín Oficial de la Provincia. Plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno (Art. 169.1 RD Legislativo 2/2004).

D) Resolución de todas las reclamaciones presentadas. El Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes (Art. 169.1 A RD Legislativo 2/2004).

#### E) Aprobación definitiva.

El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones: en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente (Art. 169.1 RD Legislativo 2/2004).

La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de Diciembre del año anterior al del ejercicio en que debe aplicarse.

Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177 a 179 del RD Legislativo 2/2004 y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto (Art. 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004).



## F) Publicación

El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere y, resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integran, en el de la Provincia (Art. 169.3 del RD Legislativo 2/2004).

G) Remisión del expediente y entrada en vigor. Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia (Art. 169.4 del RD Legislativo 2/2004 y Art. 20.4 del RD. 500/90). El Presupuesto General entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el Art. 169.3 del RD Legislativo 2/2004.

## 4.- INFORME ECONOMICO-FINANCIERO

### 4.1 Proyecto de Presupuesto de la Entidad para el ejercicio de 2013

El Proyecto que se somete a informe de la Intervención, lo es respecto al Presupuesto General de la Entidad para el año 2013, integrado por el de la Corporación y por los Organismos autónomos municipales, de carácter administrativo, "Iniciativa para la Promoción Económica de Talavera de la Reina" y de la Cultura, cifrado en sus Estados de Gastos e Ingresos en las siguientes cuantías:

### A) PRESUPUESTO DEL PROPIO AYUNTAMIENTO

<b>RESUMEN POR CAPITULOS DE LOS ESTADOS DE GASTOS E INGRESOS DEL PRESUPUESTO DEL PROPIO AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2013</b>				
<b>ESTADO DE INGRESOS</b>	<b>DE</b>	<b>Euros</b>	<b>ESTADO DE GASTOS</b>	<b>Euros</b>
1. Impuestos Directos		26.344.735,00	1. Gastos de Personal	26.353.142,00
2. Impuestos Indirectos		2.262.970,00	2. Gastos en bienes corrientes y servicios	18.111.299,00
3. Tasas y otros ingresos		9.558.594,00	3. Gastos financieros	1.154.007,00
4. Transferencias corrientes		17.515.363,00	4. Transferencias corrientes	6.770.581,00
5. Ingresos patrimoniales		1.539.000,00		
<i>Subtotal operaciones corrientes</i>		<i>57.220.662,00</i>	<i>Subtotal operaciones corrientes</i>	<i>52.389.029,00</i>



AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA (TOLEDO)  
-INTERVENCIÓN-  
INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO SOBRE EL PROYECTO  
DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2013

7

6. Enajenación inversiones reales	10.000,00	6. Inversiones reales	0,00
7. Transferencias de capital	0,00	7. Transferencias de capital	0,00
8. Activos financieros	0,00	8. Activos financieros	0,00
9. Pasivos financieros	0,00	9. Pasivos financieros	4.345.002,00
Subtotal operaciones de capital	10.000,00	Subtotal operaciones de capital	4.345.002,00
<b>TOTAL</b>	<b>57.230.662,00</b>	<b>TOTAL</b>	<b>56.734.031,00</b>

El importe total del mismo asciende, por lo tanto, a la cantidad de 56.734.031,00 € en su Estado de Gastos y a la de 57.230.662,00 € en Ingresos.

**B) PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL "INICIATIVA PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DE TALAVERA" (IPETA)**

En sesión de 26 de Junio de 2013, el Consejo Rector de este Organismo Autónomo aprobó el Proyecto de Presupuesto de IPETA para el ejercicio del año 2013, a los efectos de su preceptiva consolidación con el del propio Ayuntamiento.

Su resumen económico por capítulos de gastos e ingresos es el siguiente:

<b>RESUMEN POR CAPITULOS DE LOS ESTADOS DE GASTOS E INGRESOS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL "INICIATIVA PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DE TALAVERA" (IPETA) PARA EL AÑO 2013</b>				
<b>ESTADO DE INGRESOS</b>	<b>DE</b>	<b>Euros</b>	<b>ESTADO DE GASTOS</b>	<b>Euros</b>
1. Impuestos Directos			1. Gastos de Personal	272.973,00
2. Impuestos Indirectos			2. Gastos en bienes corrientes y servicios	146.314,00
3. Tasas y otros ingresos			3. Gastos financieros	5.000,00
4. Transferencias corrientes		424.287,00	4. Transferencias corrientes	
5. Ingresos patrimoniales				



AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA (TOLEDO)  
-INTERVENCIÓN-  
INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO SOBRE EL PROYECTO  
DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2013

8

<i>Subtotal operaciones corrientes</i>	424.287,00	<i>Subtotal operaciones corrientes</i>	424.287,00
6. Enajenación inversiones reales		6. Inversiones reales	
7. Transferencias de capital		7. Transferencias de capital	
8. Activos financieros		8. Activos financieros	
9. Pasivos financieros		9. Pasivos financieros	
Subtotal operaciones de capital		Subtotal operaciones de capital	
<b>TOTAL</b>	<b>424.287,00</b>	<b>TOTAL</b>	<b>424.287,00</b>

El importe total del mismo asciende, por lo tanto, a la cantidad de 424.287,00 euros

Hay que señalar, no obstante, que IPETA, en cuanto Organismo encargado de diversos programas europeos y de otros en relación con la formación y el empleo, confirmados con otras Administraciones, tramita durante el ejercicio diversos expedientes de modificación de créditos que, por la vía de la generación de créditos por ingresos de naturaleza no tributaria (Art. 181 RD Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo), incrementan el Presupuesto General del Organismo a fin de ejercicio.

### **C) PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DE CULTURA**

En sesión de 21 de Junio de 2013, el Consejo Rector de este Organismo Autónomo aprobó el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio del año 2013, a los efectos de su preceptiva consolidación con el del propio Ayuntamiento.

Su resumen económico por capítulos de gastos e ingresos es el siguiente:





<b>RESUMEN POR CAPITULOS DE LOS ESTADOS DE GASTOS E INGRESOS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DE CULTURA PARA EL AÑO 2013</b>						
<b>ESTADO DE INGRESOS</b>		<b>DE</b>	<b>Euros</b>	<b>ESTADO DE GASTOS</b>		<b>Euros</b>
1. Impuestos Directos				1. Gastos de Personal		687.464,00
2. Impuestos Indirectos				2. Gastos en bienes corrientes y servicios		579.364,38
3. Tasas y otros ingresos			120.200,00	3. Gastos financieros		
4. Transferencias corrientes			1.360.398,38	4. Transferencias corrientes		212.700,00
5. Ingresos patrimoniales			150,00			
<i>Subtotal operaciones corrientes</i>			<i>1.480.748,38</i>	<i>Subtotal operaciones corrientes</i>		<i>1.479.528,38</i>
6. Enajenación inversiones reales				6. Inversiones reales		1.220,00
7. Transferencias de capital				7. Transferencias de capital		
8. Activos financieros				8. Activos financieros		
9. Pasivos financieros				9. Pasivos financieros		
Subtotal operaciones de capital				Subtotal operaciones de capital		1.220,00
<b>TOTAL</b>			<b>1.480.748,38</b>	<b>TOTAL</b>		<b>1.480.748,38</b>

El importe total del mismo asciende, por lo tanto, a la cantidad de 1.480.748,38 euros en sus Estados de Gastos e Ingresos.

#### **4.2 BASES PARA LA EVALUACION DE LOS INGRESOS Y DE LAS OPERACIONES DE CREDITO PREVISTAS**

Los criterios tenidos en cuenta para la evaluación de los ingresos que permitan garantizar el cumplimiento de las obligaciones exigibles y el funcionamiento



normal de los servicios (Art. 168 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo), han sido fundamentalmente los siguientes:

1. Los derechos y previsiones de derechos liquidados correspondientes al ejercicio de 2012 conforme a los Estados de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y al avance de tal liquidación a fecha actual, respecto de este ejercicio.
2. Las modificaciones normativas contenidas en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, en lo que afectan o se refieren a los recursos tributarios de las Entidades Locales, así como en las correspondientes Ordenanzas fiscales Municipales con vigencia para el mismo ejercicio. Igualmente han sido tenidas en cuenta aquellas modificaciones normativas de especial aplicación para el año 2012, por lo general, asociadas al instrumento del Real Decreto-Ley, promulgados, publicados y en vigor en el presente ejercicio presupuestario.
3. Los convenios y acuerdos formalizados con terceros, tanto en operaciones corrientes como de capital, con las observaciones y matizaciones que después se dirán.
4. Algunas de las determinaciones contenidas en la Ley 51/2002, de 27 de Diciembre, de reforma de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en lo referente al sistema impositivo local y, en concreto, al nuevo modelo de financiación que con efectos de 1 de Enero de 2004 se contiene en su articulado, en los términos, por otra parte, de lo dispuesto en el RD Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.

En aplicación de lo dispuesto en la normativa citada, se han tenido en cuenta la previsión efectuada para este Municipio por la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Economía y Hacienda, especialmente en lo referente a la liquidación definitiva por la participación en ingresos del Estado para el año 2010.

Pues bien, conforme a la aplicación de tales criterios y respecto a las previsiones iniciales de ingresos contenidas en los distintos capítulos del Estado de Ingresos del Presupuesto del Ayuntamiento de Talavera de la Reina para el año 2013, procede efectuar las consideraciones que siguen:



## **A. ESTADO DE INGRESOS.**

### IV.2.1. INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES

1º.- Respecto a este tipo de operaciones, comprensivas de los Capítulos 1 a 5 del Estado de Ingresos, hay que subrayar, a diferencia de lo ocurrido en los dos últimos ejercicios, un ligero incremento en la estimación de los ingresos por el conjunto de estas operaciones financieras. De manera que frente a una estimación de 54.815.882,00 € en el año 2012, se pasa a otra de 57.220.662,00 € en el presente año, con un incremento del 4,38% (+ 2.404.780,00 €), que desciende al 3,19% (+ 1.746.659,00), si no se toma en consideración el ingreso de 658.121,00 € proveniente, con carácter extraordinario, de la Administración General del Estado, vía transferencias corrientes (Capítulo IV. Estado de ingresos).

2º.- Igualmente, se tiene en consideración los rendimientos derivados del nuevo modelo de financiación local establecido en los artículos 111 a 121 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, con ajustes y consideraciones que se detallan en la Ley General Presupuestaria para el año próximo, así como las estimaciones comunicadas a esta Entidad Local por la Secretaría General de Hacienda del Ministerio de Economía y Hacienda, a partir de los datos definitivos derivados de la liquidación por la PIE de los ejercicios 2008 y 2009. Igualmente de los datos relativos a la liquidación definitiva para el ejercicio 2011.

3º.- Respecto a las Ordenanzas fiscales a que se ha hecho mención, hay que señalar que salvo aquellas modificaciones tributarias que se derivan de lo dispuesto la Ley General Presupuestaria para el presente año, han sido tenidas en cuenta las previsiones de ingresos derivadas de la modificación de algunas Ordenanzas fiscales, con alguna relevancia en el conjunto de ingresos; a saber: la relativa al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, al Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos y a la que se refiere a la tasa por prestación del Servicio de basura, por citas las más significativas.

En cuanto a las principales modificaciones en cada uno de los capítulos del Estado de Ingresos, hay que subrayar lo siguiente:

a) Capítulo 1. Impuestos Directos.

Los distintos conceptos de ingresos ascienden, en cuanto a sus rendimientos estimados a un total de 26.344.735,00 euros, con un incremento del 6,03 % respecto al ejercicio anterior (+ 1.498.940,00 euros).

Destacan en este capítulo:

1. De una parte y con relación a los impuestos de titularidad municipal, el incremento observado en las previsiones de ingresos del IBI, con una estimación de 349.753,00 € en cuanto al IBI de naturaleza rústica y de 17.150.000,00 € por lo que se refiere al IBI de naturaleza urbana.



Tales previsiones traen su causa, esencialmente, en los padrones derivados de los procedimientos de valoración colectiva de carácter general (revisión catastral), con efectos de 1 de Enero de 2013, para todo el término municipal y en los pequeños trabajos de actualización respecto a unidades urbanas susceptibles de liquidar con la ponencia anterior. Hay que subrayar, no obstante que tales cálculos han sido fruto, esencialmente, del criterio municipal adoptado en el año 2012 en cuanto a la fijación del tipo de gravamen que, para este año, pudiera cumplir con los objetivos contenidos en el Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de Diciembre (art. 8º).

2. Dicho incremento en los derechos estimados por la propia figura tributaria local, no es incompatible con otros ajustes a la baja reflejados en el resto de impuestos locales, en función, todo ello, de las liquidaciones correspondientes a los años 2011 y 2012 y de la presente coyuntura económica.

En tales términos, se detalla en este capítulo un ajuste más real en la determinación de las cuotas resultantes del Impuesto sobre Actividades Económicas, sin duda por la realidad, ya conocida en el ejercicio de 2009, de los efectos derivados de la sustancial reforma llevada a cabo en el tributo por la Ley 51/2002, de 28 de Diciembre (en especial, derivado de la tributación por la actividad de "telefonía móvil", imputable como primer año en 2004 a las Compañías operadoras.

3. Sin embargo, se destacan los incrementos en los ingresos estimados tanto en el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica como en el Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía). Respecto al primero y frente al criterio de incremento vegetativo de sus tarifas y bases de gravamen seguidos en los últimos años. Se destaca la modificación en el tipo de gravamen, con incremento del 2,7 % por modificación de su Ordenanza.

Por lo que se refiere a las llamadas Plusvalías, si bien cabe subrayar una importante reducción en las transmisiones inmobiliarias operadas en el último ejercicio hay que resaltar también que, en estos momentos, el esfuerzo en la fase de "gestión" respecto a la liquidación de transmisiones no previstas e imputadas a ejercicios anteriores debe hacer aflorar cuotas tributarias que compensen, al menos por este año, la drástica disminución en la protocolización de tales transmisiones. En especial por lo que se refiere a los ejercicios 2011 y 2012.

No obstante se recoge una estimación de ingresos, superior a la efectuada en el año 2012, por un importe de 1.911.062,00 €, lo que representa un incremento respecto de dicha previsión del 42,56 % (+ 570.497,00 €)

4. Por último, se efectúan las previsiones oportunas respecto a los derechos estimados para la cesión de la recaudación de impuestos del Estado,



**-INTERVENCIÓN-**

**INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO SOBRE EL PROYECTO  
DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2013**

peculiaridad del nuevo modelo de financiación implantado con efectos de 1 de Enero de 2004 en base, esencialmente, a los rendimientos definitivos de tales figuras estimadas a 31 de Diciembre de 2108 y a la comunicación realizada por la Secretaría General de Hacienda del Ministerio de Economía, en Octubre del pasado año, a partir de la liquidación definitiva del último ejercicio fiscal conocido.

Capítulo 2. Impuestos Indirectos.

1º.- Dicho capítulo sufre un incremento en cuanto a la estimación de ingresos con una diferencia pequeña de 124.170,00 € respecto a la previsión de 2012 (pasando de 2.138.800,00 € a 2.262.970,00 €), que representa un incremento del 5,81 %.

En esencia, el presente capítulo se nutre de dos fuentes financieras: la cesión en el porcentaje de recaudación recogido en el TRLRHL respecto a la "cesta" de impuestos indirectos susceptibles de cesión por aplicación del modelo de financiación local y los rendimientos estimados en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuya previsión se reduce de nuevo, por el mismo fundamento expresado para el otro tributo ligado a la actividad inmobiliaria.

2º.- Pese a que resta considerar como derechos a reconocer algunas obras, instalaciones ó construcciones con algún peso específico en el conjunto de los derechos cabe plantearse que la reducción reseñada, en cuantía de 50.000,00 €, obedece a la practica paralización de la actividad de construcción y que los derechos estimados se calculan sobre las bases imputables que se encuentran pendientes de licencias y liquidación.

3º.- En cuanto a la aludida cesión en la recaudación de determinados impuesto ó tributos de titularidad estatal, se destaca la escasa relevancia de tales rendimientos (con la excepción de la que afecta a IRPF e IVA), en el conjunto del importe total de la participación del Ayuntamiento en los ingresos del Estado (PIE) y el mantenimiento estimado de derechos para el ejercicio 2013, por la coyuntura económica a que tanto se alude.

b) Capítulo 3. Tasas y otros ingresos.

Se efectúa para el ejercicio 2013 una previsión de ingresos de 9.558.594,00 euros, lo que representa un incremento del 4,78 % (436.636,00 € de aumento) respecto a la previsión de 2012.

Pese a dicho incremento, cabe considerar como estable la evolución de este capítulo de recursos tributarios, en función de algunas consideraciones:

1º. Porque pese a la no modificación de cuotas, tipos y tarifas acordada para el ejercicio de 2013, con la excepción de la tasa de basura, el estancamiento en la previsión de ingresos en algunos conceptos (con las tasas por prestación de



servicios, como más relevante) se ha visto compensado con los incrementos de otras (recursos eventuales, intereses de demora, multas, recargos...) más sujetos a coyunturas en su gestión.

2º. Porque criterios de prudencia en la previsión de ingresos, aconsejan estimar los derechos a liquidar en el ejercicio por la práctica totalidad de las tasas en función de la realidad de los derechos liquidados en el anterior y de la evolución en los últimos años.

La estabilidad referida debe considerarse pues, año tras año, respecto a la realidad presupuestaria de este capítulo, salvo que razones muy favorables de coyuntura (como resultó ser el caso de los ingresos extraordinarios, en su día, por la Gran Superficie Comercial) ó destacables de estructura económica (cambios en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ó aumento considerable en bases y tipos de gravamen de las principales figuras del sistema) permitan un salto cuantitativo en la estimación y liquidación de derechos.

En cualquier caso debe de destacarse en el presente capítulo la realidad de unas tasas que ya sean por la prestación de los servicios municipales como por el aprovechamiento especial o privativo de la vía pública, evidencian el estancamiento de sus rendimientos tributarios, sin duda por la no modificación de sus ordenanzas reguladoras por sexto año consecutivo.

Este particular, sobre el que luego se incidirá, está condicionando por su incidencia, no solo la evolución de los recursos propios del Ayuntamiento, sino lo que resulta más relevante, la adaptación de los ingresos a sus respectivos costes de servicio, que bien pudiera terminar afectando al funcionamiento operativo y a la efectiva prestación de los mismos.

3º. Se hace constar, en este sentido, que éste particular sobre la adaptación de las cuotas tributarias y tarifas contenidas en las ordenanzas fiscales sobre tasas y precios públicos a los costes respectivos de sus servicios, son objeto de consideración en el Plan de Ajuste para el período 2012 – 2022, aprobado en este ejercicio por la Corporación Municipal y favorablemente valorado por el Ministerio de Hacienda en 30 de Abril del presente año, extremo este sobre el que luego se volverá.

#### d) Capítulo 4. Transferencias Corrientes

1º.- Por lo que se refiere a este capítulo del Estado de Ingresos, para el año 2013 se realiza una previsión inicial de 17.515.363,00 euros, frente a la cantidad de 17.202.629,00 euros como previsión inicial del ejercicio 2012, lo que supone un incremento efectivo del 1,81 % (+ 312.734,00 €).

En dicho Capítulo se especifican, principalmente, los ingresos provenientes de la Participación Municipal en el "Fondo Complementario de Financiación", según



---

el nuevo modelo de financiación de las Entidades Locales (y en base a los derechos liquidados por esta participación en el primer año de aplicación del modelo).

Tales previsiones de ingresos (código 420.10) se consignan según las estimaciones comunicadas por las respectivas Administraciones Públicas.

Igualmente se reflejan las previsiones en concepto de transferencias para el desarrollo de programas concretos, según el detalle que figura en el Anexo al Estado de Ingresos y que en su mayor parte, se refieren a la financiación de programas que ya venían ejecutándose en ejercicios precedentes, con la necesaria adaptación a las cantidades imputadas en los convenios y resoluciones financiadoras de aquellos.

En definitiva, debe destacarse en el presente capítulo, una serie de consideraciones, sobre las que luego se volverá; a saber:

a) El estancamiento presupuestario en los derechos estimados por el llamado "Fondo Complementario de Financiación", pues si bien en 2012 se estimaban los derechos del Fondo en la cuantía de 15.300.000,00 €, en 2013 se efectúa previsión por la suma de 15.380.000,00€, diferencia que cabe achacar al hecho de que en 2012 fue objeto la liquidación de la PIE imputable a 2010, por cuantía de 2.255.000,00 €, en tanto que la correspondiente a 2011, imputable en 2013, se estima por el Ministerio gestor en la cantidad de 9.000,00 €.

b) La disminución total ó parcial en algunos programas de naturaleza social y educativa, financiados por la JJ.CC. en especial aquellos que hacen referencia a la Escuela de Música (- 293.000,00), Plan Concertado de Servicios Sociales ( - 90.000,00 €) ó Ayuda a Domicilio (- 60.000,00 €), por citar los ejemplos más relevantes.

c) La inclusión de una de las acciones incluidas en el Plan Urban 2000-2013, por cuantía de 658.121,00 €, destinadas a políticas de fomento del empleo. Ello quiere decir, en suma, que si se eliminara como recurso extraordinario imputable a este ejercicio, la referida cantidad, el capítulo de transferencias corrientes ascendería a la suma de 16.857.242,00 €, lo que representaría un decremento con respecto al mismo capítulo de 2012, por la suma de 345.387,00 €, es decir un 2,05 % menos.

e) Capítulo 5. Ingresos Patrimoniales.

En cuanto al capítulo 5 "Ingresos Patrimoniales" frente a la previsión de 2012 cifrada en 1.506.700,00 €, se realiza una estimación de ingresos de 1.539.000,00 €, lo que supone un ligero incremento de 32.300,00 € o lo que es lo mismo un aumento efectivo del 2,14 %,

Como puede deducirse de los propios concepto de ingresos, se mantienen, prácticamente, las mismas previsiones de ingresos que en el pasado ejercicio, sin



duda por la estabilidad de sus rendimientos, aunque merece la pena resaltar la disminución en los conceptos 521.00 y 550.01, que adaptando sus previsiones a los derechos liquidados al día de la fecha, arrastran a la baja los derechos a estimar por este capítulo de ingresos corrientes.

#### IV.2.2. INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

Los Capítulos 6 y 7 del Estado de Ingresos, se refieren a aquellos capítulos de la Estructura Presupuestaria según la Orden de 3 de Diciembre de 2008, en la que se detallan los ingresos por operaciones de capital y que, en relación con los mismos capítulos del Estado de Gastos, permiten conocer la formación bruta de capital por la Entidad Local en el periodo considerado.

En atención a las cantidades que figuran en el Proyecto de Presupuesto Municipal para 2013, se estiman como ingresos de esta naturaleza los siguientes:

<b>CAPÍTULOS</b>	<b>Euros</b>
6. Enajenación inversiones reales	10.000,00
7. Transferencias de capital	0,00
<b>Subtotal operaciones de capital</b>	<b>10.000,00</b>

Por lo que se refiere a la cantidad estimada en el Capítulo 6 "Enajenación de inversiones reales" señalar que la referida cantidad, por importe de 10.000,00 €, se corresponde con la previsión efectuada en el pasado ejercicio y destinada a consignar presupuestariamente los ingresos provenientes de la "enajenación de sobrantes de vía pública", sin que, por tanto, en el presente ejercicio presupuestario se estime recurso alguno por la enajenación de bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo que, en su momento y caso de producirse, gozarán de su adecuada contabilización por razón de su especialidad.

Como se detalla en el cuadro anterior, el capítulo 7 "Transferencias de Capital" contiene una estimación de ingresos por importe de 0,00 € lo que significa que en el Presupuesto del año 2013 no se prevé, al menos inicialmente, ningún crédito en este Capítulo de Transferencias de capital.





### Capítulo 9. Pasivos Financieros.

A diferencia del ejercicio 2012, no se refleja movimiento alguno en este capítulo que haga posible la formalización de operación financiera de la misma naturaleza.

**En resumen y por lo que se refiere a las previsiones de ingresos contenidas en el ESTADO DE INGRESOS del Proyecto de Presupuesto Municipal, el conjunto de tales previsiones se caracteriza por los siguientes elementos a destacar:**

1º. Un estancamiento evidente y constatable de los recursos propios de naturaleza tributaria provocado por el mantenimiento casi generalizado, por sexto año consecutivo, de los tipos, bases y tarifas contenidas en las Ordenanzas fiscales municipales (con la excepción en este ejercicio de las referentes a los impuestos municipales de IBI y Circulación de Vehículos y de la tasa por prestación del servicio de recogida de basura), circunstancia esta que conforme a las directrices del denominado Plan de Ajuste aprobado por la Corporación Municipal en marzo del pasado año, deberá de ser corregida y actualizada (las ordenanzas fiscales, se refiere) en el ejercicio 2013, para su entrada en vigor en el año 2014.

2º. Una disminución constatable en el volumen de transferencias corrientes llamadas a financiar servicios públicos de naturaleza básica, ya sean educativos ó asistenciales, por lo general provenientes de la Comunidad Autónoma, sin que ello suponga una disminución efectiva ni en los costes ni en los niveles de prestación de aquellos, lo que, como es lógico, incrementan los déficit de gestión. Como ejemplo más relevante, la Escuela Municipal de Música, cuyo convenio de cofinanciación, por importe de 293.000,00 € lleva sin suscribirse tres años ó los Servicios Básicos (Plan Concertado) y la Ayuda a Domicilio, cuyos convenios disminuyen en 90.000,00 € y 60.000,00 €, respectivamente, en cuanto a sus importes sucritos ó a suscribir.

3º. Sin duda y como consecuencia de la situación de crisis generalizada en el ejercicio 2012, una subida en la previsión de los derechos a liquidar por el llamado Fondo Complementario de Financiación y en la recaudación de impuestos cedidos (régimen dual de financiación) para el presente ejercicio, que no se ve acompañada de una liquidación positiva de la PIE definitiva por el año 2011 (en cuantía apenas inferior a 10.000,00 €), en la cantidad que si lo fue en el pasado año, con relación al 2010, por importe de 2.255.000,00 €.

En suma, un efecto final de estancamiento en la llamada Participación en los Ingresos del Estado para 2013, que ha condicionado la principal fuente de financiación vía transferencias corrientes incondicionadas, provenientes de la Administración General del Estado.

4º. Por último y por la situación económica descrita en el apartado anterior, unos efectos limitados en cuanto al IBI de naturaleza urbana se refiere, en su



aplicación a 2013, ante el procedimiento de "revisión catastral" llevado a cabo en el término municipal, por la Gerencia Territorial de Catastro, cuyos rendimientos han sido inferiores a los previstos y posibles, tanto por el criterio municipal adaptado, como por lo dispuesto en el artículo 8º del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de Diciembre, con efectos para el presente ejercicio.

En definitiva y en términos de estructura presupuestaria y económica, debe reconocerse la efectiva LIMITACIÓN de los ingresos corrientes municipales para seguir la evolución creciente de aquellos gastos de la Entidad, igualmente de naturaleza corriente.

#### **4.3.- CREDITOS PARA ATENDER AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EXIGIBLES Y A LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS.**

Al igual que en el Estado de Ingresos, los Capítulos 1 a 9 de la clasificación económica de gastos integran el Estado de Gastos del Presupuesto General de la Entidad, distinguiendo, en razón a su naturaleza y en función de la nueva estructura presupuestaria, entre gastos por operaciones financieras (operaciones corrientes y de capital) y operaciones no financieras.

##### **A) OPERACIONES FINANCIERAS.**

###### **4.3.1.-GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES**

1º. Los capítulos 1 a 4 de dicho Estado constituyen lo que se denominan "gastos por operaciones corrientes" y en atención a su clasificación económica los créditos en ellos consignados habrán de atender a los gastos de funcionamiento de los servicios (personal y gastos en bienes corrientes y de servicios), a los intereses de la deuda y a las transferencias corrientes que se otorguen por parte de la Entidad.

2º. Para el ejercicio de 2013 y según el Proyecto de Presupuestos Municipales, los créditos para gastos de esta naturaleza (capítulos 1 a 4) ascienden a la suma de 52.389.029,00 euros, lo que porcentualmente representa un decremento del 0,04 % (- 23.472,00 €), respecto a los mismos capítulos del ejercicio 2012.

En cuanto a su análisis por capítulos, interesa destacar:

##### **Capítulo 1. Gastos de Personal.**

El capítulo 1, que refleja la totalidad de los gastos previstos de personal para el año 2013, se cifra en la cantidad de 26.353.142,00 euros, lo que supone un incremento del 4,19 % respecto del mismo capítulo en el ejercicio de 2012 (+ 1.059.526,00 euros).



Por lo que se refiere a la configuración del presente capítulo hay que señalar que para la determinación de sus dotaciones presupuestarias se han tenido en cuenta, como elementos más relevantes, los siguientes:

- a) De una parte, las previsiones en cuanto al régimen retributivo contempladas en el Proyecto de la Ley General Presupuestaria para 2013, de aplicación al personal al servicio de la Administración Pública que, en definitiva, recoge, a su vez, las prescripciones del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de Mayo, sobre adopción de medidas extraordinarias para la reducción del déficit público y demás normativa de aplicación dictada con posterioridad.
- b) De otra, los acuerdos municipales adoptados por la Corporación Municipal a raíz de la Sentencia y Auto dictados por la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, declarando nulos los acuerdos municipales adoptados en sesiones de 7 de Junio y 26 de Julio de 2006, respectivamente, en relación con la catalogación y valoración de puestos de trabajo y sus efectos en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo (RPT) aprobadas desde el año 2007.
- c) Por último, el ajuste efectuado en las principales aplicaciones de gasto del capítulo a partir de las últimas liquidaciones presupuestarias, en orden a una mayor correlación de las dotaciones económicas al gasto real del personal adscrito a los distintos servicios municipales.
- d) Es de destacar, finalmente y por su relevancia, la no aplicación en el presente ejercicio de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de Julio, por el que se suprimía la paga extraordinaria de Navidad al personal al servicio del sector público; extremo éste que ha sido eliminado por lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria para 2013, en la que se recupera, de nuevo, la referida paga extraordinaria. En esencia, el importe de dicha paga extraordinaria es lo que explica el incremento que se observa en el Capítulo 1 de Gastos de Personal, poniendo en relación el imputable al año 2013, 26.353.142,00 €, con el correspondiente al Presupuesto Municipal de 2012, 25.293.616,00 € (diferencia de + 1.059.526,00 €). El incremento que se destaca, sin duda por su carácter preceptivo, al venir impuesto por la Ley General Presupuestaria, no es óbice para reconocer el esfuerzo de contención en cuanto a los créditos de personal imputables a Capítulo I, respecto al observado en ejercicio anteriores, sin duda por la necesidad de adecuar su importe global al marco general de retribuciones presupuestarias a tener en cuenta por la Corporación.



**En otro orden de cosas y a tenor de lo comentado en el anterior apartado b) hay que subrayar el carácter atípico en la configuración de los créditos para gastos de personal imputables al presente ejercicio, sin duda por las vicisitudes judiciales, legales y de oportunidad política a contemplar en su ejecución y desarrollo a lo largo del ejercicio.**

**Extremo éste que obliga a considerar, a juicio de este funcionario, que aquellos créditos que al finalizar el ejercicio pudieran encontrarse todavía en fase previa de autorización, deberían ser declarados por el órgano Competente en situación de no disponibles, a efectos de que los mismos pudieran servir de ajuste a posibles desviaciones en otros capítulos de gastos del propio Presupuesto Municipal.**

## **Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y de servicios**

El presente capítulo contiene créditos iniciales de gastos para el año 2013 en cuantía de 18.111.299,00 euros, lo que representa respecto del mismo capítulo en el año 2012 un decremento del 4,57 % (- 828.604,00 €).

1º. Como se deduce de las propias cifras del capítulo, los gastos en bienes corrientes y de servicios se mantienen prácticamente iguales o ligeramente reducidos respecto a las imputadas al ejercicio de 2012, pretendiendo, en suma, abordar nuevas obligaciones económicas derivadas de la implantación ó ampliación de distintos servicios municipales (instalaciones deportivas, centro cultural, servicio de atención a la dependencia, equipamientos...) ó mantener el funcionamiento operativo de los servicios en niveles similares a los del presente ejercicio.

2º. Un análisis comparativo de los distintos grupos funcionales de gasto ó si se prefiere conforme a la nueva estructura presupuestaria, de las distintas políticas y programas de gastos, permite observar en el Proyecto de Presupuestos un cierto esfuerzo, por mantener en la medida de lo posible, los niveles de previsión de gasto en los programas de gasto ya consolidados en ejercicios anteriores, reduciendo los créditos de aquellas aplicaciones que se ha considerado oportuno.

No obstante lo anterior expuesto, pueden destacarse en la configuración de los créditos del presente capítulo, las particularidades siguientes:

- En general y dadas las fechas de elaboración y aprobación del Presupuesto Municipal, los créditos configurados con carácter inicial se encuentran condicionadas de manera importante por la propia situación de los créditos del presupuesto prorrogado. En su mayor parte, en situaciones presupuestarias



---

de: retenidos, autorizados y comprometidas, con escasa relevancia para los disponibles en la fecha de confección del documento.

- No obstante, ante las limitaciones de los ingresos para abordar la totalidad de los gastos susceptibles de créditos iniciales, hay que subrayar la absoluta necesidad de disminuir el nivel de gasto corriente de la Entidad, pese, como se dice, al importe actual de los créditos autorizados y comprometidos; criterio éste que por si solo explica el hecho de que el presente capítulo disminuya en la suma de 828.604,00 euros, respecto a los créditos del mismo capítulo en el pasado ejercicio.
- Máxime cuando en este año 2013 ha habido que considerar la afectación a la totalidad de los contratos de bienes, servicios y suministros de lo establecido en el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de Julio, en lo referente a la aplicación de los nuevos tipos de IVA, con entrada en vigor desde el 1 de Septiembre de 2012.
- Se observa, en cualquier caso, el decisivo peso en el capítulo de aquellos programas de gastos bien de naturaleza asistencial y de servicios sociales (ayuda a domicilio, centros sociales y ocupaciones...) bien referidos a prestaciones de servicios generales (limpieza viaria, recogida de residuos, parques y jardines, alumbrado público...) con escasa "elasticidad-renta"; de manera que, en la actual coyuntura económica, solo mejoras efectivas en la gestión de los mismos permitirán ajustes destacables en orden a una efectiva disminución en sus niveles de gasto.

En este sentido, se traen a colación determinadas medidas contempladas en el Plan de Ajuste aprobado por el Ayuntamiento Pleno en Marzo del presente año (modificaciones a la baja de contratos en limpieza viaria, parques y jardines...) con un efecto parcial en el presente ejercicio en cuanto a la reducción de sus créditos, compensado, no obstante, por los efectos de las revisiones de precios estipuladas en aquellos.

Se destaca, igualmente, en el presente capítulo las limitaciones para reducir de una manera más contundente aquellos créditos vinculados a gastos de naturaleza "voluntaria".

### **Capítulo 3. Gastos Financieros.**

Los créditos presupuestados en el presente capítulo atienden a gastos comprometidos por el Ayuntamiento en concepto de intereses por las operaciones de créditos (en todas sus modalidades) formalizadas o a formalizar y que junto a los créditos del capítulo 9 (amortizaciones) configuran la carga financiera efectiva que pesa sobre la Entidad en el ejercicio considerado.



Para ambos capítulos se efectúa una previsión de gastos por importe de 5.499.009,00 euros, suma de los capítulos 3 (1.154.000,00 euros) y 9 (4.345.002,00 euros), lo que respecto al ejercicio de 2012 supone un incremento de dicha carga en la suma de 287.009,00 euros, o lo que es lo mismo del 5,51 %.

Su causa no es otra que la composición actual de la "cartera" de deuda a corto y largo plazo de la Entidad, cuya estructura obedece a la evolución seguida en los últimos dieciocho meses por la Tesorería Municipal, cartera que en el presente ejercicio, se encuentra integrada por cuatro grandes bloques financieros:

a) el núcleo de operaciones a largo plazo, firmadas por al Entidad a 31/12/2011, entre las que se incluye la línea ICO suscrito en 2011 para el período 2012 – 2014.

b) los intereses y demás comisiones de la operación de tesorería suscrita en 2013, como operación a corto plazo, por cuantía principal de 2.000.000,00 €.

c) por último, los intereses imputables a la operación financiera a largo plazo afectada al Plan de pago a proveedores por el período 2012 – 2022 y que por un principal de 10.823.620,00 €, devengará intereses para este ejercicio en cuantía de 650.000,00 €. La operación se encuentra todavía en período de carencia.

Para un mayor conocimiento de la estructura de dicha deuda a largo plazo, esta Intervención se remite al estado elaborado por la Tesorería del Ayuntamiento y que se contiene como documentación complementaria en el documento presupuestario.

#### **Capítulo 4. Transferencias corrientes.**

1º. Por último y en cuanto a los gastos por operaciones corrientes, las transferencias de esta naturaleza se detallan y cuantifican en el anexo oportuno, ascendiendo el capítulo 4 a la cantidad de 6.770.581,00 euros.

2º. Dicha cantidad supone un pequeño decremento del 0,51 % respecto a los créditos iniciales autorizados en el Presupuesto Municipal de 2012, con una diferencia en menos de 39.457,00 euros.

3º. Con independencia de la atención a los programas de gastos reflejados en el capítulo y que no son sino continuación de aquellos que vienen sucediéndose ejercicio tras ejercicio, hay que subrayar que en el mismo y en términos cualitativos se observa una clara política continuista.

4º. Como es lógico, la aportación a tales organismos Autónomos, como I.P.E.T.A., Cultura ó a la propia Sociedad de Gestión de Infraestructuras y Servicios, de capital íntegramente municipal, figurará como ingresos de los mismos en sus respectivos presupuestos, lo que, sin duda y en atención a lo dispuesto en el artículo 116.1 c) del TRLRHL, deberá ser tenido en cuenta en el Estado de

**-INTERVENCIÓN-****INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO SOBRE EL PROYECTO  
DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2013**

consolidación del presupuesto de la propia Entidad Local. (Se adjunta estado de consolidación)

5º. En conjunto puede decirse que las modificaciones observadas en el presente capítulo atienden a las siguientes consideraciones:

- a) El esfuerzo por reducir algunas líneas de gastos que merece destacarse por su importancia. Hay que subrayar, en este sentido, que si bien en términos absolutos el presente capítulo disminuye en la indicada cantidad de 39.457,00 €, en términos relativos el decremento observado debe de situarse en la suma de 697.578,00 €. Y ello en atención a que con carácter extraordinario, se articula como transferencia corriente a favor del O.A.L. IPETA una línea de financiación por importe de 658.121,00 €, destinada a la ejecución de políticas activas de empleo en el marco del Plan Urban 2008-2013, bajo la iniciativa "Aprende Trabajando".
- b) Si se descuenta el importe de la transferencia referida, el capítulo se situaría en la suma de 6.112.460,00 €, lo que constata, sin lugar a dudas la necesidad de utilizar los Capítulos 2 y 4 del Estado de Gastos, como capítulos en los que aplicar las medidas de ajuste necesarias para poder abordar el "cuadre" presupuestario, ante las limitaciones de los ingresos corrientes para atender el conjunto de los gastos de la misma naturaleza susceptibles de ser asumidas por los Ayuntamientos.
- c) Se observa, por otro lado, el mantenimiento de algunas líneas de transferencias corrientes, en especial las de naturaleza social, asistencial, deportivas y de participación ciudadana que marcan claramente la evolución de este capítulo de gastos de la Entidad.
- d) Por la problemática y estructura económica descrita en cuanto a la relación ingresos corrientes/gastos corrientes, se incide de nuevo, visto el mantenimiento, como se expone, de las principales líneas de transferencias corrientes, en la necesidad de un planteamiento más rotundo de supresión o ajuste a la baja de este tipo de gastos, de naturaleza claramente voluntaria.

6º. Por último hay que señalar y en la medida en que en este capítulo se recogen los créditos destinados a sufragar la política municipal en materia de subvenciones que para su aplicación se hace necesaria la observancia de las prescripciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de Diciembre, General de Subvenciones, en vigor desde el año 2005 y en su Reglamento de desarrollo.

Se llama la atención, en este sentido, sobre la necesaria aprobación por parte del Ayuntamiento del Plan Estratégico de Subvenciones a que se refiere el



citado texto legal y artículo 10 del Reglamento de Desarrollo, para dar cobertura jurídica a las políticas de subvenciones que se detallan en el presente capítulo, cuya inexistencia viene siendo cuestionada, en contra de los intereses municipales por los propios Tribunales de Justicia.

#### **4.3.2. GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL.**

Los capítulos 6 y 7 de la nueva estructura presupuestaria, en su Estado de Gastos, comprenden las operaciones de capital en el conjunto de las operaciones no financieras y describe, como la propia normativa refleja "las variaciones en la estructura del Patrimonio de la Entidad y de sus Organismos Autónomos".

En cuanto a su análisis por capítulos, hay que destacar:

##### Capítulo 6. Inversiones reales.

Refleja los gastos a realizar directamente por el Ayuntamiento, destinados a la creación de infraestructuras y a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesaria para el funcionamiento de los servicios y aquellos otros gastos que tengan carácter de amortizable.

##### Capítulo 7. Transferencias de Capital.

Comprende los créditos por parte de la Entidad Locales ó de sus Organismos Autónomos, sin contrapartida directa de los agentes preceptores y con destino a financiar operaciones de capital. Tales transferencias podrán ser objeto de distinción de acuerdo con el Ente preceptor.

Pues bien, respecto de estos dos capítulos hay que señalar que no se contiene dotación presupuestaria en el presente Presupuesto Municipal, debiéndose señalar, al efecto, las siguientes observaciones:

- a) En los ejercicios presupuestarios 2011 y 2012 los créditos reflejados en el Capítulo VI. Inversiones reales, recogían los importes asignados por el programa regional "Fondo Regional de Cooperación Local" (FORCOL), fuente única de financiación para las inversiones llevadas a cabo en el bienio referido. Dicho programa finalizó en el ejercicio 2012, sin que el citado Fondo Condicionado, como instrumento de participación de los Municipios en los ingresos de las Comunidades Autónomas, haya sido objeto de nueva aprobación en el presente ejercicio.
- b) Dada la estructura económica del Ayuntamiento, en especial a la relación ingresos corrientes/gastos corrientes, es evidente que la posibilidad para el Ayuntamiento de mantener una cierta capacidad inversora, por mínima que





esta sea, en orden a la creación y/o mejora de infraestructuras y servicios, pasa por acudir al endeudamiento financiera a largo plazo.

**Hay que señalar, en este sentido, que más allá del cumplimiento de una serie de requisitos de orden económico-financiero para la autorización de operaciones de esta naturaleza, el Ayuntamiento de la Ciudad tiene cerrado el acceso al crédito para estos fines por el mero hecho de encontrarse en situación de "Remanente negativo de Tesorería".**

Tal limitación, de necesaria observancia, viene impuesta por la normativa reguladora de las líneas especiales de crédito (líneas ICO) suscritas por el Ayuntamiento de la Ciudad en los ejercicios 2011 y 2012.

c) El condicionante anterior explica la urgente necesidad de acometer las necesarias medidas de ajuste en gastos e ingresos, que posibilitan en el corto plazo, la vuelta a escenarios de estabilidad presupuestaria y estados de remanentes de tesorería positivos, que permitan a la Entidad recuperar su capacidad inversora de futuro.

Se incide de manera relevante en este análisis estructural, puesto que ni siquiera el Ayuntamiento podría hacer frente en el corto plazo a la formalización de convenios de colaboración para la ejecución de obras y servicios por lo común, con la Administración Regional, en la medida en que tales Convenios recogen fórmulas de cofinanciación, en los que de manera obligatoria debe de participar la Entidad firmante.

Con relación, por último, a los créditos contenidos en el capítulo 9 del Estado de Gastos, Pasivos Financieros, por cuantía inicial de 4.345.002,00, se subraya lo anteriormente expuesto al explicar el detalle de la carga financiera que pesa sobre la Entidad, en el presente ejercicio.

Hay que destacar, en este sentido, que la evolución de ingresos y gastos corrientes deberá de adaptarse al hecho incuestionable de que, a partir del 2º semestre de 2014, la línea financiera suscrita en el pasado año por cuantía de 10.823.620,00 € como consecuencia del Plan de Pago a Proveedores (Real Decreto-Ley 4/2012) entra en período de amortización.

#### **D) SOBRE LA EFECTIVA NIVELACION DEL PRESUPUESTO**

El Presupuesto General del Ayuntamiento se presenta cerrado en sus Estados de Gastos e Ingresos, sin déficit inicial, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 165.4 del tan citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y según el siguiente detalle:



PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO PARA 2013	
Presupuesto de Ingresos	57.230.662,00
Presupuesto de Gastos	56.734.031,00

El Presupuesto del Ayuntamiento se presenta para el ejercicio 2013 sin déficit inicial como ya se ha expuesto, en cumplimiento, por tanto, del principio de nivelación presupuestaria.

PRESUPUESTO DE IPETA PARA 2013	
Presupuesto de Ingresos	424.287,00
Presupuesto de Gastos	424.287,00

PRESUPUESTO DEL OAL DE LA CULTURA PARA 2013	
Presupuesto de Ingresos	1.480.748,38
Presupuesto de Gastos	1.480.748,38

En los términos, igualmente, del Art.18.1 del RD 500/90, de 20 de abril, en relación con el 165 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, se INFORMA:

Que en virtud de lo dispuesto en el apartado precedente y examinada la documentación contenida en el expediente "Proyecto de Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio de 2013":

**1º El expediente contiene tanto la documentación básica como complementaria que para su tramitación administrativa previenen los artículos 165, 166 y 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.**

**2º Con la observación recogida en el Estado de Ingresos del Presupuesto Municipal, en lo que a los ingresos de naturaleza tributaria se refiere, los créditos consignados pueden considerarse, en principio, suficientes para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y a**



**los gastos de funcionamiento de los servicios, estimándose en términos formales como efectivamente nivelado y sin déficit inicial el Presupuesto General de la Entidad Local.**

**El presupuesto se presenta con un superávit inicial por importe de 496.631,00 €, en los términos del artículo 193.3 del vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en orden a la absorción del Remanente Negativo de Tesorería deducido de la última Liquidación Presupuestaria correspondiente al ejercicio de 2012, aprobada por Resolución de la Presidencia de 23 de Mayo de 2013.**

No obstante, a la vista del expediente general que motiva el presente informe, así como del análisis efectuado de las principales variables de ingresos y gastos que se deducen del Proyecto de Presupuesto General, por esta INTERVENCIÓN, atendiendo a razones de política presupuestaria y financiera, se considera conveniente efectuar las siguientes:

### **CONSIDERACIONES FINALES**

PRIMERO.- Más allá de lo que supone la presentación del Presupuesto Municipal sin déficit inicial, en los términos legalmente establecidos y con ingresos superiores a los gastos, el menos en cuantía equivalente al referido Remanente de Tesorería negativo para 2012, según se deduce de la última liquidación presupuestaria, resulta necesario resaltar de nuevo las limitaciones estructurales que pueden representar los ingresos corrientes para financiar en el corto y medio plazo los gastos corrientes y ordinarios de la Entidad.

Sin efecto en el presente ejercicio algunas de las medidas de marcado carácter coyuntural que en el año 2012 permitieran a la Entidad mejorar posiciones de equilibrio presupuestario y situaciones de tesorería, parece obligado reconocer las "tensiones" que se evidencian en el conjunto de los recursos ordinarios del Ayuntamiento para hacer frente a las obligaciones económicas que, también en su conjunto, pesan y pueden pesar sobre la Entidad en el presente ejercicio.

SEGUNDO.- En el ámbito de los recursos municipales y a partir de una óptima ejecución presupuestaria de ingresos en el pasado año, hay que resaltar que la estimación de los que se proponen en el Proyecto de Presupuesto Municipal se encuentran previstos "al límite" de sus rendimientos, en función de su naturaleza de recursos propios ó de transferencias corrientes.

Estructuralmente, el estado de ingresos que se presenta, por cuantía de 57.230.662,00 € puede caracterizarse, en términos esenciales:

- a) Por un nivel de recursos propios muy limitados en sus tipos y bases de gravamen, en función de la actual coyuntura económica, con unas tasas y precios públicos por lo común desactualizadas respecto a los costes de los



**-INTERVENCIÓN-**

**INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO SOBRE EL PROYECTO  
DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2013**

servicios que financian y unos impuestos municipales muy ajustados al ciclo económico actual, con la excepción del IBI, cuyo planteamiento general, a partir del procedimiento de valoración colectiva de carácter general (revisión catastral) ha quedado igualmente limitado en sus rendimientos por dicha coyuntura.

b) Por un nivel de transferencias corrientes, en el que, a su vez, cabe resaltar:

- una errática determinación de los ingresos provenientes del régimen dual de financiación (cesión en la recaudación de impuestos estatales y fondo complementario de financiación), sin duda, igualmente afectado por el ciclo económico general, que impide contar con recursos de esta naturaleza estables en el medio plazo.

Como ejemplo relevante, baste citar, los impuestos negativos en las liquidaciones definitivas de la PIE en 2008 y 2009 (en cuantía de 6.500.000,00 €), la positiva liquidación en 2010 (imputable en 2012 por la suma de 2.255.000,00 €) y la positiva igualmente de 2011, imputable al Presupuesto de 2013, solo por la suma de 9.000,00 €.

- Una disminución, ajuste ó recortes evidentes en algunas líneas de transferencias finalistas provenientes de la Junta de Comunidades, asociadas a servicios de naturaleza educativa (Escuela de Música), asistencial (ayuda a domicilio) ó social (Plan Concertado), por citar los supuestos más relevantes que, cuando menos, condicionan la prestación de estos servicios, en cuanto a sus costes se refieren.

c) Por una ausencia total de transferencias de capital que, al menos de manera coyuntural, pudieran mantener de capacidad inversora de la Entidad, hasta la recuperación de sus principales magnitudes económico-financieras.

TERCERO.- A partir de la estructura de ingresos que se comenta, ha tenido que adaptarse al importe de los recursos que se estiman, un estado de Gastos que, en su conjunto asciende a la suma de 56.734.031,00 euros y del que también pueden deducirse algunas consideraciones; a saber:

- a) Teniendo en cuenta las dificultades (por no decir la imposibilidad) de ajustar en los capítulos 1, 3 y 9 del Estado de Gastos, parece claro que la capacidad de ajuste se limita, en cuanto a los gastos corrientes se refiere, a los créditos a autorizar en los Capítulos 2 y 4 del mismo Estado.

Es esta la explicación para deducir el ajuste a la baja en cuantía aproximada de 1.200.000,00 €, en las consignaciones de tales capítulos en 2013, respecto a su



previsión en 2012, tal y como se contiene en la propuesta de Estado de Gastos incorporada al Proyecto de Presupuesto Municipal.

- b) El ajuste a la baja en la cuantía de 828.604,00 € en el capítulo 2, se plantea cuando se encuentra ejecutado prácticamente la mitad del presupuesto prorrogado de 2012 y en un año en el que adquiere plena efectividad la subida en los tipos de IVA aprobado por Real Decreto-Ley 20/2012, lo que debe servir para aventurar las "tensiones" en los créditos pendientes de autorizaciones y compromisos de gastos hasta la finalización del ejercicio.

Ello debe implicar en suma, un severo control sobre el conjunto de los créditos referidos (igual criterio debe predicarse respecto a los contenidos en el Capítulo 4, transferencias corrientes), si no se quiere abundar en la política de "obligaciones reconocidas pendientes de aplicar a presupuesto", por falta total ó parcial de las correspondientes consignaciones presupuestarias.

- c) Por lo que se refiere a los gastos de personal (Capítulo 1, por importe de 26.353.142,00 €) hay que significar en este ejercicio de 2013 la complejidad en la determinación de sus créditos ante la coexistencia en el mismo período presupuestario, de regimenes retributivos diferentes a los previstos en la vigente Ley General Presupuestaria por la preceptiva ejecución de la Sentencia y Auto del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, conocidas por la Corporación Municipal.

Criterios de prudencia presupuestaria han aconsejado mantener los mismos créditos autorizados que en el ejercicio 2012, con la incorporación de la paga extra de navidad.

En el entendido de que por dichas circunstancias y antes de la finalización del ejercicio, previo análisis del estado de ejecución del capítulo, deberían declararse CREDITOS NO DISPONIBLES aquellos que pudieran encontrarse pendientes de autorización y compromiso, caso de ser esta la situación de los créditos en la fecha indicada.

- d) Como ya se indicaba respecto al pasado ejercicio presupuestario, hay que destacar, igualmente, como limitación condicionante de la estructura e gastos del Presupuesto Municipal, la carga financiera que pesa sobre la Entidad y lo que es más importante, su evolución a medio y largo plazo.

Al menos hasta el período 2015 – 2017, la carga financiera que pesa sobre la Entidad irá en aumento a raíz de la operación de préstamo suscrita en 2012, por cuantía de 10.823.620,00 €, lo que obligará a su cobertura presupuestaria (como ya se observa en el presente presupuesto) mediante la necesaria combinación de medidas de ajuste en gastos y mejoras en los rendimientos de los ingresos. De no tener en cuenta dicha evolución, será prácticamente imposible cubrir su ritmo de crecimiento, máxime si en algún momento futuro se



eliminan ó atenúan las restricciones presupuestarias en el Capítulo 1º de Gastos de Personal.

A la vista pues de las consideraciones expuestas, cabe concluir reiteradamente la necesidad de someter las directrices del Presupuesto Municipal a los criterios orientadores del escenario presupuestario anual diseñado en el PLAN DE AJUSTE MUNICIPAL aprobado por la Corporación en 29 de Marzo de 2012 y valorado favorablemente por el Ministerio de Economía en 30 de Abril del mismo año.

**De manera que solo por la vía de la combinación de severas medidas de control en las políticas de gasto (en especial, aquellas susceptibles de ser aplicadas en los Capítulos 2 y 4) y de mejora en la gestión y eficacia de los recursos municipales (en concreto, aquellas que hagan referencia a la mejora en los recursos propios) podrá el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos iniciarse y mantenerse en la senda de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera. Recuperando al propio tiempo, una cierta capacidad inversora en el medio plazo, con posibilidades de apelación al endeudamiento futuro, que permita a la Entidad la formación bruta de capital y la creación y mejora de infraestructuras, bienes y servicios, que beneficien a la comunidad vecinal.**

## **5. OTRAS MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS Y FINANCIERAS.**

Como complemento a lo expuesto sobre el contenido y estructura del Presupuesto General de la Entidad para el año 2013, se considera oportuno y necesario informar sobre el cumplimiento de otros parámetros, criterios, magnitudes ó instrumentos de planificación que, asociados a la gestión presupuestaria, permitan fundamentar la decisión del gestor público, en orden a la aprobación o no de aquel.

En este sentido, el informe se realizará sobre las cuestiones siguientes:

- A.- Remanente de Tesorería deducido de la última liquidación presupuestaria, correspondiente al ejercicio 2012.
- B.- Capacidad ó necesidad de financiación. El objetivo de estabilidad presupuestaria en el Presupuesto del ejercicio 2013.
- C.- El Presupuesto de 2013 y su adecuación al Plan de Ajuste 2012 – 2022, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en marzo de 2012.



## **A. REMANENTE DE TESORERIA deducido de la Liquidación 2012.**

Como se deduce de la liquidación presupuestaria correspondiente al pasado ejercicio, aprobado por Resolución de la Presidencia de fecha 23 de Mayo de 2013, del Estado del Remanente de Tesorería determinado en dicha liquidación se deduce un remanente negativo de tesorería con relación al Excmo. Ayuntamiento por importe de 496.376,01 € y positivo para los dos organismo Autónomos Locales dependientes de la Entidad.

En tales supuestos el artículo 193 del TRLRHL, establece en su apartado 1º que el Pleno de la Corporación "... deberá proceder, en la primera sesión que se celebre, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido", señalando por su parte, el apartado 2º que si lo anteriormente dispuesto no resulta posible "... se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de la Ley".

Finalmente, señalar el apartado 3º que "... de no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartado anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit".

El precepto en cuestión configura, pues, una triple alternativa para la absorción del remanente negativo de tesorería, como manera de equilibrar esta magnitud presupuestaria que afecta a la liquidez y a la solvencia financiera del Ayuntamiento.

Es evidente que por no ser posible su absorción en el Presupuesto del ejercicio anterior, con el carácter de prórroga provisional para el presente, el equilibrio se plantea en el Proyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio 2013, en el que, por las circunstancias descritas en su correspondiente apartado, el referido Presupuesto Municipal se presenta con un superávit inicial por cuantía idéntica a la del remanente negativo de tesorería (en este caso, por cuantía de 496.631,00 euros, superior en 258,00 € al importe de dicho remanente).

Debe entenderse, por ello, cumplido el requisito legal del artículo 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con independencia del análisis que pueda realizarse respecto a la excepcionalidad de la medida financiera que permite dicho superávit.

## **B. EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2013. Capacidad ó necesidad de financiación.**

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera define el objeto de estabilidad presupuestaria como eje orientador en las políticas presupuestarias de las Administraciones Públicas,

**-INTERVENCIÓN-****INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO SOBRE EL PROYECTO  
DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2013**

señalando su artículo 11 que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio ó superávit presupuestario.

Dicha Ley describe por su parte en el Capítulo primero el ámbito de aplicación subjetivo, considerando integrado el Sector Público por las siguientes unidades:

- Dentro del sector Administraciones públicas, el subsector Corporaciones locales de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996.
- El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas no incluidas en el apartado anterior.

El Ayuntamiento de Talavera de la Reina tiene dos entes dependientes objeto de consolidación (OOAA Cultura y OOAA IPETA) y el cálculo de la Estabilidad presupuestaria se hace sobre el presupuesto del ejercicio 2013.

El cálculo de la estabilidad antes de ajustes, presenta una estabilidad presupuestaria positiva de 4.841.633,00 euros, como se detalla a continuación:

CAP	ESTABILIDAD LIQUIDACION 2012	P.	AYUNTº	OOAA IPETA	OOAA CULTURA	TRANSF. INTERNAS	CONSOLIDACION
1	IMPUESTO DIRECTOS		26.334.735	-	-	-	26.334.735
2	IMPUESTO INDIRECTOS		2.262.970	-	-	-	2.262.970
3	TASAS Y OTROS INGRESO		9.558.594	-	182.057	-	9.740.651
4	TRANSF. CORRIENTES		17.515.363	424.287	1.298.541	1.722.828	17.525.363
5	INGRESOS PATRIMONIA.		1.539.500	-	150	-	1.539.150
6	ENAJENACIONES INVERS.		10.000	-	-	-	10.000
7	TRANSF. CAPITAL		-	-	-	-	-
	<b>A TAL INGRESOS DEL CAPITULO 1 AL 7</b>		<b>57.230.662</b>	<b>424.287</b>	<b>1.480.748</b>	<b>1.722.828</b>	<b>57.412.869</b>
1	GASTOS PERSONAL		26.353.142	272.973	687.464	-	27.313.579
2	COMPRA DE BIENES Y S.		18.111.299	146.314	579.364	-	18.836.977
3	GASTOS FINANCIEROS		1.154.007	5.000	-	-	1.159.007
4	TRANSF. CORRIENTES		6.770.581	-	212.700	1.722.828	5.260.453
6	INVERSIONES REALES (INCLUIDA MODF. PREP. DE 250.000 €)		-	-	1.220	-	1.220
7	TRANSF. CAPITAL		-	-	-	-	-





---

	<b>B TOTAL GASTOS CAP. 1 AL 7</b>	<b>52.389.029</b>	<b>424.287</b>	<b>1.480.748</b>	<b>1.722.828</b>	<b>52.571.236</b>
A-B	<b>ESTABILIDAD (+) O NO ESTABILIDAD (-) PRES.</b>	<b>4.841.633</b>				<b>4.841.633</b>

Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional es necesario realizar los oportunos ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Siguiendo el "Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales" editado por la Intervención General de la Administración del Estado, es conveniente realizar como principal ajuste a la estabilidad la consideración del efecto de la recaudación de los capítulos de impuestos directos, impuestos indirectos y tasas y otros ingresos.

El criterio en contabilidad nacional es el de "caja" y afecta a los capítulos de impuestos directos, impuestos indirectos, tasas y otros ingresos. Por lo que se producirán ajustes en los siguientes casos:

- **Ajuste positivo:** si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos del I al III del Presupuesto de Ingresos es menor que lo recaudado (corriente más cerrado) en dichos capítulos.
- **Ajuste negativo:** si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos del I al III del Presupuesto de Ingresos es mayor que lo recaudado (corriente más cerrado) en dichos capítulos.

Con independencia de conocer con exactitud el importe de recaudación de ejercicio corriente y cerrado del año 2012 por tratarse de un presupuesto ya liquidado, se podría realizar el oportuno ajuste considerando el porcentaje de recaudación medio de los últimos años; en concreto de los años 2010, 2011 y el citado año 2012:

- **Para el año 2011,** los derechos reconocidos ascienden a 33.683.396 euros y la recaudación de corriente y cerrado alcanza los 31.068.017, por lo que el porcentaje de recaudación total sobre derechos reconocidos en el año 2011 supone un 92,24%. Suponiendo el mismo nivel de recaudación para el presupuesto del año 2013 y sus ejercicios cerrados, procedería realizar un ajuste negativo del 7,76% de los ingresos presupuestados en los capítulos 1 al 3.



**-INTERVENCIÓN-**  
**INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO SOBRE EL PROYECTO**  
**DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2013**

	DERECHOS RECONOCIDOS	RECAUDACION		
		Ppto. corriente	Ppto. Cerrado	TOTAL
Impuestos Directos	22.898.230	19.073.470	1.106.361	20.179.831
Impuestos indirectos	2.150.621	1.887.598	217.945	2.105.543
Tasas y otros ingresos	8.634.545	7.935.871	846.773	8.782.644
<b>Total Ayuntamiento</b>	<b>33.683.396</b>	<b>28.896.938</b>	<b>2.171.078</b>	<b>31.068.016</b>

Suponiendo el mismo nivel de recaudación para el presupuesto del año 2013 y sus ejercicios cerrados, procedería realizar un ajuste negativo del 7,76% de los ingresos presupuestados en los capítulos 1 al 3 (2.960.929 euros):

CAP	IMPUTACION DE % RECAUDACION 2012 SOBRE PRESUPUESTO 2013	AYUNTAMIENTO
1	IMPUESTOS DIRECTOS	26.344.735
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.262.970
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	9.558.594
	TOTAL CAPITULOS 1 AL 3	38.156.299
	% DE RECAUDACION	7,76
	AJUSTE NEGATIVO SEGÚN % RECAUDACION LIQ. 2012	2.960.929

- **Para el año 2010**, los derechos reconocidos ascienden a 33.100.569 euros y la recaudación de corriente y cerrado alcanza los 33.049.359, por lo que el porcentaje de recaudación total sobre derechos reconocidos en el año 2010 supone un 99,85%.

	RECONOCIDOS	RECAUDADO		
		Ppto. Corriente	Ppto. cerrado	Total
Impuestos Directos	21.709.372	19.607.392	1.788.127	21.395.519
Impuestos Indirectos	2.771.698	2.425.297	581.215	3.006.511
Tasas y otros ingresos	8.619.499	7.692.405	954.923	8.647.328
<b>Total Ayuntamiento</b>	<b>33.100.569</b>	<b>29.725.094</b>	<b>3.324.265</b>	<b>33.049.359</b>

Suponiendo el mismo nivel de recaudación para el presupuesto del año 2013 y sus ejercicios cerrados, procedería realizar un ajuste negativo muy inferior (del 0,15%, lo que representaría unos 57.234 euros):



AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA (TOLEDO)  
-INTERVENCIÓN-  
INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO SOBRE EL PROYECTO  
DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2013

35

CAP	IMPUTACION DE % RECAUDACION 2010 S/PRESUPUESTO 2013	Ayuntamiento
1	IMPUESTOS DIRECTOS	26.344.735
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.262.970
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	9.585.594
	TOTAL CAPITULO 1 AL 3	38.156.299
	% DE RECAUDACIÓN	0,15
	AJUSTE NEGATIVO SEGÚN % RECAUDACION LIQ. 2010	57.234

\* El mismo análisis realizado para el **ejercicio 2012**, arrojaría los siguientes resultados:

CAP	RECAUDACION			
	Reconocidos	Ppto. corriente	Ppto. cerrado	Total
IMPUESTOS DIRECTOS	25.165.887	21.528.432	1.545.715	23.074.147
IMPUESTOS INDIRECTOS	2.139.703	1.808.269	24.397	1.832.666
TASAS Y OTROS INGRESOS	9.184.453	7.995.866	630.417	8.626.283
TOTAL AYUNTAMIENTO	36.490.043	31.332.567	2.200.529	33.533.096

Por lo que el ajuste a realizar sobre la previsión de ingresos del Presupuesto 2013, suponiendo el mismo nivel de recaudación sería negativo, en términos porcentuales del 0,0318 % y en términos absolutos de unos euros.

CAP	IMPUTACION DE PORCENTAJE RECAUD. 2012 SOBRE PRESUP. 2013	AYUNTAMIENTO
1	IMPUESTOS DIRECTOS	26.314.735
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.262.970
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	9.558.594
	TOTAL CAPITULOS 1 A 3	38.156.299
	% DE RECAUDACIÓN	0,0318
	AJUSTE NEGATIVO SEGÚN % LIQUIDACION 2012	12.134

Pués bien, dada la diferencia entre el nivel de recaudación de un año a otro por el período considerado 2010 – 2012, parece aconsejable aplicar como ajuste de recaudación la media obtenida en el citado período. El porcentaje medio, ascendería por ello al 2,65 %, lo que supondría un ajuste negativo del 2,65 % ( 1.010.099,00 euros) sobre las previsiones de ingresos del año 2013 para los capítulos 1 a 3 de ingresos.



AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA (TOLEDO)  
-INTERVENCIÓN-  
INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO SOBRE EL PROYECTO  
DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2013

36

Dicho ajuste mantiene la estabilidad en positivo, aunque, lógicamente, en niveles más bajos sobre los ingresos no financieros consolidados, según el siguiente detalle:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA: PRESUPUESTO 2013

CAP	ESTABILIDAD LIQUIDACION 2012	P.	AYUNTº	OOAA IPETA	OOAA CULTURA	TRANSF. INTERNAS	CONSOLIDACION
1	IMPUESTO DIRECTOS						
2	IMPUESTO INDIRECTOS						
3	TASAS Y OTROS INGRESO						
4	TRANSF. CORRIENTES						
5	INGRESOS PATRIMONIA.						
6	ENAJENACIONES INVERS.						
7	TRANSF. CAPITAL						
	<b>TOTAL INGRESOS DEL CAPITULO 1 AL 7</b>		<b>57.230.662</b>				<b>57.412.869</b>
1	GASTOS PERSONAL						
2	COMPRA DE BIENES Y S.						
3	GASTOS FINANCIEROS						
4	TRANSF. CORRIENTES						
6	INVERSIONES REALES (INCLUIDA MODF. PREP. DE 250.000 €)						
7	TRANSF. CAPITAL						
	<b>B TOTAL GASTOS CAP. 1 AL 7</b>		<b>52.389.029</b>				<b>52.571.236</b>
A-B	<b>ESTABILIDAD (+) O NO ESTABILIDAD (-) PRES.</b>		<b>4.841.633</b>				<b>4.841.633</b>
	AJUSTE 1: REGISTRO EN CONTABILIDAD NCIONAL IMP., TASAS Y OTROS						1.010.099
	AJUSTE 2: GTOS REALIZADOS EN EJERCICIO Y PENDIENTES DE APLICAR EN PRESUP.						817.126
	<b>ESTABILIDAD (+) O NO ESTABILIDAD (-) PRESUPUESTARIA AJUSTADA</b>		<b>4.841.633</b>				<b>3.014.408</b>
	<b>% ESTABILIDAD (+) O NO ESTABILIDAD (-) PRESUPUESTARIA AJUSTADA</b>		<b>8,46</b>				<b>5,25</b>

Atendiendo a la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera, en su aplicación a las Entidades Locales, señala en el artículo 11 que las Corporaciones locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.



En consecuencia, y a la vista de los datos expuestos, puede concluirse afirmando que en los términos del precepto invocado la elaboración y aprobación de los Presupuestos, en tanto que instrumento que afecta a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas, entre las que lógicamente cabe incluir a la Entidad Local, han sido sometidos al principio de estabilidad presupuestaria.

Cabe indicar, no obstante, que el mismo artículo 11, en su propio apartado 1, señala que dicho principio debe observarse además en la fase de ejecución presupuestaria, en la medida en que por aplicación de su apartado 4 **“Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio ó superávit presupuestario”**.

Se señala en este sentido que la liquidación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2011, tanto el resultado de la correspondiente al Ayuntamiento como al del O.A.L. IPETA, acreditaban el incumplimiento de este principio fundamental consagrado en la Ley Orgánica 2/82012, de 27 de Abril.

Se subraya, por ello, lo establecido en el artículo 18 del mismo texto legal, a cuyo tenor: **“Las Administraciones Públicas harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria”**. En caso de incumplimiento, se establecerán las medidas preventivas, correctivas y coercitivas a que se refieren los artículos 19 a 26 del tan citado texto legal.

### **C. EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2013 Y SU ADECUACIÓN AL PLAN DE AJUSTE 2012 – 2022.**

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de Febrero, el Excmo. Ayuntamiento, en acuerdo plenario de 29 de Marzo del corriente año aprobó el denominado Plan de Ajuste vinculado al denominado “mecanismo para el plan de pago a proveedores” que, finalmente, concluyó con la formalización de operación de préstamo a largo plazo por cuantía de 10.823.620,00 operación incluida en el Estado de Ingresos del Presupuesto Municipal de la Entidad para el año 2012.

En los términos señalados en el apartado 2 de dicho precepto “el plan de ajuste aprobado se extenderá durante el período de amortización, prevista para la referida operación de endeudamiento, debiendo los presupuestos generales anuales que se aprueben durante el mismo, ser consistentes con el mencionado plan de ajuste”.



Pese a que el texto mencionado, no define, aclara ni acota el concepto indeterminado de "consistencia", parece lógico entender que la adecuación presupuestaria que se proclama respecto del Plan, deberá referirse, al menos, a dos cuestiones claves, a saber:

- a) la consistencia con las propias cifras contenidas en el Plan por cada ejercicio presupuestario, pese al horizonte temporal de su vigencia (2012 – 2022).
- b) El cumplimiento anual de las medidas de ajuste en él contempladas.

Respecto de tales cuestiones, se observa:

a) Presupuesto 2013 del Plan y Presupuesto Municipal para 2013. Adecuación:

- Las previsiones de Gastos e Ingresos contendidas para el año 2013 en el Plan de Ajuste aprobado, eran las siguientes:

Estado de Gastos: 52.212.000,00 €

Estado de Ingresos: 53.307.000,00 €. Superávit: 1.095.000,00 €.

- El Proyecto de Presupuesto Municipal, cuya aprobación se plantea para 2013, arroja las siguientes cifras:

Estado de Gastos: 56.734.031,00 €. Desviación: + 4.522.031,00 € (+7,97%)

Estado de Ingresos: 57.230.662,00 €. Desviación: + 3.923.662,00 € (+6,86%).

Se observa desde este parámetro de análisis, que si bien, en términos nominales la desviación es evidente, en términos relativos las cifras absolutas del Proyecto de Presupuesto Municipal para 2013 se adecuan en cierta manera a las previsiones del Plan de Ajuste. No obstante lo cual interesa subrayar como datos más relevantes, el siguiente indicador:

- Superávit presupuestario Presupuesto 2013 según Plan de Ajuste: 1.095.000,00 €.
- Superávit presupuestario Presupuesto 2013 según Proyecto inicial: 496.631,00 €.
- Desviación superávit presupuestario: - 583.369,00 € (0,5464%).

En la medida en que tales parámetros se encuentran proyectados en el Plan de Ajuste respecto a otras magnitudes financieras y presupuestarias previstas en el mismo tales como el ahorro bruto, ahorro neto, saldo de operaciones no financieras, capacidad ó necesidad de financiación ó remanente de tesorería para gastos generales, por citar algunas de las más relevantes, parece evidente que esta



desviación inicial en la estimación del superávit presupuestario debe de compensarse en el segundo semestre del presente año con una ejecución presupuestaria que procure ceñirse en la medida de lo posible a las directrices del Plan, si se quiere incidir en la evolución positiva de algunas de las magnitudes señaladas.

No hay que olvidar, en este sentido, que entre tales proyecciones el Plan prevé para el presente ejercicio la vuelta a signos positivos en el Remanente de Tesorería para gastos generales; extremo este que, como ya se expuso en su correspondiente apartado, resulta fundamental para que la Entidad pueda apelar al endeudamiento a largo plazo como fuente financiera para recuperar su capacidad futura de inversión en gastos de capital.

b) Cumplimiento de las medidas de ajuste previstas en el Plan y su adecuación en el Presupuesto 2013.

Para el cumplimiento de los objetos previstos en el Plan, su propio contenido periodificaba para el período de su vigencia, una serie de medidas de ajuste de diferente naturaleza tanto en el ámbito de los gastos municipales, como en el de los ingresos presupuestarios.

En concreto y para el presente ejercicio, el Plan hacía referencia a las medidas detalladas en conjunto para el período 2012 – 2022 bajo los epígrafes **B.1.- Descripción de medidas de ingresos y B.2. Descripción medidas de gasto**, a cuyo contenido me remito por su extensión (el referido documento obra en el expediente de su razón, tramitado por la Intervención Municipal en Marzo del presente año).

En este sentido cabe resaltar, para finalizar y a los efectos del presente apartado que por imperativo del artículo 10 del Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de Marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, "...con carácter general, las Entidades Locales que conciertan las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto-Ley, deberán presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el artículo 7 del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de Febrero".

Para el caso de Entidades Locales, como la de Talavera de la Reina, el informe a que se alude se elaborará con carácter trimestral y de su contenido se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local, para su remisión posterior al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En consecuencia, deberá ser en el informe aludido, cuyo contenido deberá determinarse reglamentariamente, el que de manera exhaustiva y detallada,



---

pormenore el grado de ejecución y cumplimiento de las directrices del Plan para el oportuno conocimiento de la Corporación Municipal.

En el presente ejercicio y en cumplimiento del precepto transcrito, el Pleno de la Corporación Municipal ha tomado conocimiento del informe de seguimiento correspondiente al primer trimestre del presente año, debiéndose confeccionar, tomar conocimiento y remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el relativo al segundo trimestre de 2013, con anterioridad al 20 de julio del presente año.

Este Intervención se remite al contenido de tales informes, en sus propios términos.

Es cuanto tengo a bien informar, en Talavera de la Reina, a 1 de Julio de 2013.

EL INTERVENTOR ACCTAL,

Fdo. Luís Miguel Alonso Robledo.





**AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA (TOLEDO)**  
**-INTERVENCIÓN-**  
*INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO SOBRE EL PROYECTO  
DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2013*

---